

Bogotá D.C., 28 de enero de 2019
SDM-SC - 16272/2019

Señor(a):
BLANCA CECILIA SUESCA SAMUDIO
CARRERA 20 No. 35 A-53 SUR
BARRIO QUIROGA
TELÉFONO: 3204178469
CIUDAD

472	Motivo de Denuncia	Documento de Registro	No. Folio: 1/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 2/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 3/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 4/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 5/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 6/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 7/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 8/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 9/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 10/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 11/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 12/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 13/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 14/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 15/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 16/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 17/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 18/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 19/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 20/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 21/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 22/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 23/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 24/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 25/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 26/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 27/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 28/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 29/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 30/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 31/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 32/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 33/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 34/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 35/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 36/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 37/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 38/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 39/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 40/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 41/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 42/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 43/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 44/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 45/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 46/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 47/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 48/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 49/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 50/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 51/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 52/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 53/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 54/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 55/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 56/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 57/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 58/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 59/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 60/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 61/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 62/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 63/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 64/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 65/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 66/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 67/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 68/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 69/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 70/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 71/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 72/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 73/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 74/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 75/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 76/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 77/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 78/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 79/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 80/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 81/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 82/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 83/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 84/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 85/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 86/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 87/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 88/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 89/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 90/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 91/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 92/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 93/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 94/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 95/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 96/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 97/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 98/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 99/1
	Fecha de Denuncia	Fecha de Registro	No. Folio: 100/1

Asunto: Radicado SDM- 14947/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuese detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el comparendo No. 1100100000004973024 de 06/24/2013 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la CALLE 32 D No. 15-71 INT. 6 EN BOGOTÁ con el propósito de surtir la notificación personal, no obstante, fue devuelto por la causal "NO EXISTE", hecho que no es atribuible a la administración.

Consulte Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
IC41541995	CECULA DE CIUDA BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
BLANCA CECILIA	SUESCA	
Fecha	Sexo	Teléfono

2
NIT 900 000 179
D.O. 25-2-2013
Una vez en Bogotá, D.C. 11129

EMITENTE
por Razón Social
LA MAYOR DE BOGOTÁ
Calle de Bogotá, D.C.

Identificación: 1543705

id:BOGOTÁ D.C.

ramento:BOGOTÁ D.C.

Ido Postal: 11129

Ido Postal: 11129

STINATARIO
por Razón Social
LA MAYOR DE BOGOTÁ

Calle: CARRERA 20 NO 35 A-53
BARRIO QUIROGA

id:BOGOTÁ D.C.

ramento:BOGOTÁ D.C.

Ido Postal: 11129

Ido Postal: 11129

Ido Postal: 11129

Ido Postal: 11129

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
1100100000004973024	RESOLUCIÓN 006 AGOSTO 2013 NOTIFICADO 01/09/2013

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación del comparendo se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des fijación del aviso respectivo y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Es de resaltar en atención a su escrito de petición que, la orden de Comparendo estudiada, conforme al **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002** vigente para la época de los hechos, fue enviada a la propietaria del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo esta la interesada respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad; a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega de éste; por tanto, no puede argumentarse que no existió notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...). Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Cabe mencionar que la fecha de notificación que registra en la página web de esta dependencia corresponde a la notificación realizada mediante aviso como previamente fue expuesto.

De acuerdo con lo anterior, es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo**, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, toda vez que de acuerdo con la información



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Por otro lado, respecto a su manifestación de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En el caso de enviar por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la infracción y sus apremios al comparendo, deberá estar precedido el paso de la "X"."

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En este orden de ideas y, en atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, se pudo establecer que dicho comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso que haber deseado impugnarlo. no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución antes mencionada, en la cual se **adoptó decisión de fondo** declarándola contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

Por otro lado, frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".* (Negrilla fuera del texto original)

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto a la orden de Comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. **505388 de 10/22/2013**, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Página 4

Respecto a la solicitud de prescripción de comparendo relacionado y revocatoria de los mandamientos de pago, se le informa que se remitirá a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, mediante **SDM-SC-16272** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Proyectó: ASG, KAREN GARCIA

Bogotá D.C., 28 de enero de 2019
SDM-SC - 16272/2019

Doctora:
IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM 14947/2019

Doctora Sepúlveda:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 09 folios la solicitud impetrada por la señora **BLANCA CECILIA SUESCA SAMUDIO** en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes a la solicitud de prescripción y revocatoria de mandamientos de pago.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al petionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: AEG, KAREN GARCIA,
Anexo: SDM 14947/2019

C. C. Señoras
BLANCA CECILIA SUESCA SAMUDIO
CARRERA 26 No. 10-40 Bogotá
BARRIO QUINDÍ
TELÉFONO: 3204178106
CIUDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6976

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-14947/ BLANCA CECILIA SUESCA SAMUDIO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-16272 d el 28 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-14947.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)